



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 061 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

08 FEB 2024

VISTO:

El Informe N° 00013 -2024-G.R. AMAZONAS/CDSM de fecha 07 de febrero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y privado, promoviendo la Lactancia Materna, la cual tiene por objeto implementar lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, el artículo 2° de la citada Ley, señala que el lactario es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación. La implementación de lactarios promueve la lactancia materna;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009 – 2006 – SA, se aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil, el mismo que tiene por objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de Alimentación Infantil de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;



Personas que atendemos personas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 061 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 08 FEB 2024

Que, el artículo 7° del citado Reglamento establece que: *"Los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de maternidad y/o de recién nacidas(os) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud". Las Direcciones de Salud de las Personas del nivel regional vigilarán el cumplimiento de las funciones de los Comités de Lactancia Materna en el ámbito de su jurisdicción. Indicando en su artículo 8° que la función principal de estos comités es promover y vigilar el cumplimiento del presente reglamento. Para tales efectos: 1. Presentarán semestralmente al establecimiento de salud respectivo, un informe sobre la situación de la lactancia materna y las prácticas de alimentación complementaria en el ámbito de su intervención. 2. Realizarán el monitoreo del cumplimiento del reglamento e informarán sobre las infracciones al presente Reglamento a los órganos competentes.*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 609 – 2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 201 – MINSa – DGSP V.01 "Directiva Administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, cuyo objetivo general es establecer los criterios técnico – normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño;

Que, el sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del numeral VI Disposiciones Específicas, señala que: *"El Reglamento de Alimentación Infantil establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de atención del parto y del recién nacido, están obligados de contar con un Comité de lactancia materna, el cual debe ser reconocido formalmente por Resolución Directoral /Jefatural, según corresponda. Deberá estar conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud, de preferencia seleccionadas entre el personal que atiende a la madre y al niño menor de 2 años. Del mismo modo, el Comité de lactancia materna de la Micro red, será conformado por los responsables de las áreas/servicios directamente vinculados a la atención de gestantes y madres de niños hasta los 24 meses (...)"*;

Que, mediante el INFORME N° 00013 -2024-G.R. AMAZONAS/CDSM de fecha 07 de febrero del 2024, la Coordinadora de Salud Materno Neonatal del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan Bagua, solicita Proyección de Resolución de Aprobación de Conformación del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua;

Que, ante las normas de materia antes descritas y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta imprescindible **aprobar la Conformación del Comité de**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N° 061 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 10 FEB 2024

Lactancia Materna del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, del año 2024, con el objetivo de contribuir en la disminución de la morbilidad y mortalidad infantil a través de la promoción y fomento de la lactancia materna.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 10 de febrero del 2023, y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas de Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL DE APOYO "GUSTAVO LANATTA LUJAN" BAGUA, DEL AÑO 2024; el cual estará integrado de la siguiente manera:

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, UNIDAD/ SERVICIO. Lists 15 members of the Maternal Lactation Committee, including roles like Presidente, Secretario, and various Miembro positions across different hospital services.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 061 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

08 FEB 2024

Bagua,

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Lactancia Materna del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, y a las instancias Administrativas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los fines de ley.

ARTÍCULO 3°. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas